

**PROPUESTA DE ORDEN DEL DIA PARA LA VIGESIMA SEGUNDA
SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT, A CELEBRARSE A LAS
12:00 HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS .**

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Propuesta y aprobación en su caso del orden del día
- 3.- Informe de la correspondencia recibida.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.-Presentacion , análisis , discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo relativo al **cumplimiento de laudo del expediente laboral 67/2005** del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, así como de **la ejecutoria de amparo 1453/2015** por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit **y del juicio de amparo 664/2023** parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; donde se ordena a los integrantes del cabildo y a la tesorería municipal, se realicen las sesiones necesarias a efecto de solicitar al congreso del estado la autorización para la contratación de un crédito para pagar el monto que sirva para garantizar la supervivencia a favor de **Jaqueline Tadeo Barajas**.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la sesión.



Foja no. 1
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

VIGESIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

En San Blas Nayarit, siendo las 12:00 horas del día 10 de junio del año 2026, el H. XLIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, da principio a la vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de cabildo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

El secretario del ayuntamiento pasa lista de asistencia registrándose la presencia de 11 de los 12 integrantes de cabildo, contando con falta justificada de la Regidora Elva Corona Cazarez, así una vez verificada la existencia del quorum, se declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen.

Poniéndose en consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Propuesta y aprobación en su caso del orden del día
- 3.- Informe de la correspondencia recibida.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.



San Blas
GOBIERNO MUNICIPAL

**SEGUIMOS
CHAMBEANDO**



Foja no. 2
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

5.-Presentacion , análisis , discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo relativo al **cumplimiento de laudo del expediente laboral 67/2005** del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, así como de **la ejecutoria de amparo 1453/2015** por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit **y del juicio de amparo 664/2023** parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; donde se ordena a los integrantes del cabildo y a la tesorería municipal, se realicen las sesiones necesarias a efecto de solicitar al congreso del estado la autorización para la contratación de un crédito para pagar el monto que sirva para garantizar la supervivencia a favor de **Jaqueline Tadeo Barajas**.

6.- Asuntos generales.

7.- Clausura de la sesión.

Siendo aprobado por unanimidad de los presentes .

El tercer punto del orden del día se desahogó al darse el informe de la correspondencia recibida y no existiendo se dio continuidad a la sesión en el cuarto punto del orden del día que se refirió a Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso , siendo aprobada por unanimidad de los presentes.



Foja no. 3
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

El quinto punto del orden del día, se refirió a la Presentación , análisis , discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo relativo al **cumplimiento de laudo del expediente laboral 67/2005** del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, así como de **la ejecutoria de amparo 1453/2015** por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit **y del juicio de amparo 664/2023** parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; donde se ordena a los integrantes del cabildo y a la tesorería municipal, se realicen las sesiones necesarias a efecto de solicitar al congreso del estado la autorización para la contratación de un crédito para pagar el monto que sirva para garantizar la supervivencia a favor de **Jaqueline Tadeo Barajas**, se les cedió el uso de la palabra para su participación y donde no existió participación alguna , se sometió a votación nominal de los presentes con el siguiente resultado:

Presidente **JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ**

A FAVOR

Síndica **YENNI PALOMA HERNANDEZ TOVAR**

A FAVOR

Regidor **MANUEL PLANTILLAS ROJAS**

A FAVOR

Regidora **ELOISA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ**

A FAVOR

Regidor **VICTOR MANUEL GARCIA POLANCO**

A FAVOR



Foja no. 4
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

Regidor **CESAR ULISES REGALADO DIAZ**

A FAVOR

Regidor **GERARDO MORA TIZNADO**

A FAVOR

Regidor **MAURICIO GARCIA GOMEZ**

A FAVOR

Regidor **ANHALLY ELIZABETH ORTIZ CARVAJAL**

A FAVOR

Regidor **JOSE ALEX ORTIZ RIOS**

A FAVOR

Regidora **ESTEFANIA DEL ROSARIO LLANOS SANDOVAL**

A FAVOR

Regidora **ELVA CORONA CAZAREZ**

Siendo aprobado por unanimidad de los presentes de manera nominal .

Desahogando el sexto punto del orden del día que se refirió a asuntos generales y al no existir más asuntos que tratar y agotados los puntos del orden del día de la vigésimo segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal José Antonio Barajas López la da por terminada y clausurada siendo las 12:40 horas del día miércoles 10 de junio del año 2026.



San Blas
GOBIERNO MUNICIPAL

**SEGUIMOS
CHAMBEANDO**



Foja no. 5
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

José Antonio Barajas López.
Presidente Municipal

Yenni Paloma Hernández Tovar.
Síndica Municipal

Miguel Bernal Carrillo
Secretario de Ayuntamiento

Manuel Plantillas R.
Manuel Plantillas Rojas.
Regidor

Eloisa Guadalupe López Hernández
Regidora

Victor Garcia
Víctor Manuel García Polanco.
Regidor

Cesar Ulises Regalado Díaz
Regidor



Foja no. 6
Vigésimo segunda Sesión
Ordinaria de Cabildo 10
de junio de 2026

Gerardo Mora Tiznado.
Regidor

Mauricio Garcia Gómez.
Regidor

Anhaly Elizabeth Ortiz Carvajal.
Regidora

José Alex Ortiz Ríos
Regidor

Elva Corona Cazarez .
Regidora

Estefanía Del Rosario Llanos Sandoval
Regidora

Al haberse clausurado la sesión se asientan los hechos narrados y circunstanciados , dando fe el suscrito secretario de los mismos, y una vez que fue leída por los intervinientes firma la presente acta quienes quisieron y supieron hacerlo DOY FE . -----

-----Este legajo consta de 6 fojas útiles, mismas que contienen el Acta de la vigésimo segunda sesión Ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional del Municipio de San Blas, Nayarit; de fecha 10 de junio de 2026.-----

Flores Cruz

M.

Ja



San Blas, Nayarit; 10 junio de 2026

Ciudadanos

**SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL H XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT.**

LIC. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ, Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; en uso de las facultades que de manera expresa me son conferidas por los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de esta soberanía la solicitud de autorización a la Tesorera para que haga gestiones en nombre de este Ayuntamiento ante el Congreso del Estado de Nayarit para que a su vez autorice la contratación de deuda pública por la cantidad de **\$1,414,371.24 (un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.)**, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a nueve (9) meses, cuyo destino será en **cumplimiento de laudo del expediente laboral 67/2005** del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, así como de **la ejecutoria de amparo 1453/2015** por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit **y del juicio de amparo 664/2023** parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; relacionado con la nueva cuantía del incidente de planilla; todos a favor de **Jaqueline Tadeo Barajas**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. **Expediente laboral 67/2005**; en fecha quince de junio de dos mil doce el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit -hoy Instituto de Justicia Laboral Burocrática del estado de Nayarit-; emitió un **Laudo** en el se condena al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; en los

RESOLUTIVOS

"(...)



SEGUNDO. Se condena al H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; a reinstalar a los actores en el puesto que se venían desempeñando hasta el día que fueron despidos injustificadamente, **al pago de salarios caídos desde el día de su despido hasta que se cumplimente el presente laudo, así mismo al pago de diferencias salariales...**

Del cual en fecha doce de agosto de dos mil quince, **Jaqueline Tadeo Barajas, promueve un amparo -1453/2015- por la omisión de cumplir con el laudo dictado dentro del expediente natural 67/2005** promovido por la quejosa y otros; en contra del honorable ayuntamiento constitucional de San Blas, Nayarit.

- II. **Amparo 1453/2015** en fecha **veinticinco de enero de dos mil dieciséis** el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; **RESUELVE:**

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Jaqueline Tadeo Barajas en contra del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, por el acto reclamado que fue precisado en el considerando segundo de esta sentencia constitucional. El amparo se concede para los efectos que se precisan en el considerando cuarto de este fallo.

- III. En fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del estado de Nayarit, emitió una **Resolución Interlocutoria respecto al incidente de planilla** -promovida por la actora del juicio 67/2005-, en el que se condenó al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; al pago total de **\$9'276,002.74** (nueve millones doscientos setenta y seis mil dos pesos 74/100 M.N.) a favor de los actores del juicio.

Del cual el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; promovió amparo indirecto -664/2023- en contra de dicha determinación.

- I.1. **El día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro** el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del estado de Nayarit en cumplimiento a la concesión emitida -a favor del Ayuntamiento- por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit, en el juicio de amparo **664/2023** -interpuesto por el Ayuntamiento de San Blas,



Nayarit; en contra de la resolución interlocutoria del incidente de liquidación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés-procedió a dictar una nueva resolución en el que se condena en el **RESOLUTIVO**:

"Primero.- Requierase a la demanda Honorable Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; ... por el pago de **\$1'414,371.24** (un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.) en favor de la **C. Jaqueline Tadeo Barajas ...**

- 1.2. **El día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro** el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del estado de Nayarit en cumplimiento a la concesión emitida -a favor del Ayuntamiento- por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit, en el juicio de amparo **664/2023** -interpuesto por el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; en contra de la resolución interlocutoria del incidente de liquidación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés-procedió a dictar una nueva resolución en el que se condena en el **RESOLUTIVO**:

- IV. En consecuencia, mediante acuerdo dictado dentro del Juicio de amparo 1453/2015 el día **dos de diciembre de dos mil veinticinco** por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit, se ordenó requerir a las Autoridades del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; para que en su calidad de autoridades vinculadas al cumplimiento del laudo, dentro de su competencia realicen las acciones respectivas para solicitar la ampliación del presupuesto o la contratación de créditos para cubrir el pago a favor de la parte trabajadora aquí quejosa.

Del cual desde fecha **nueve de diciembre del mismo año** se tuvo a las autoridades vinculadas del Ayuntamiento, realizando las gestiones respectivas para lograr solicitar ante el Congreso del Estado de Nayarit la ampliación del presupuesto respectivo o la contratación de créditos para cubrir el monto cuantificado en el juicio laboral de origen.

Sin embargo debido a las dilaciones administrativas y de trabajo que fue teniendo el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de



Juicios Federal del Estado de Nayarit, mediante acuerdo de fecha **trece de mayo del presente año ordena a los integrantes del cabildo y a la Tesorería Municipal; para que comunique en específico sobre la sesión de cabildo, en donde se someterá al análisis y en su caso, aprobación, de la ampliación presupuestal ante el Congreso del Estado, o bien, la contratación de créditos destinados a cubrir el monto cuantificado dentro del juicio laboral de origen 67/2005, a favor de la parte actora Jaqueline Tadeo Barajas.**

- V. Es deber de este Ayuntamiento dar cumplimiento a estos mandatos judiciales, por lo que considerando que es imposible el pago con recursos propios de esta administración y que lo presupuestado está destinado a su aplicación en el desarrollo del Municipio de San Blas, es de gran necesidad recurrir al Congreso del Estado de Nayarit para contratar un financiamiento exclusivo para dar cumplimiento a estos mandamientos emitidos por la autoridad citada, basando esto en el artículo 23 de la Ley de disciplina Financiera que a la letra señala.

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Debido a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en su artículo 31 y demás relativos, es que se detallan las condiciones de esta solicitud.

Tipo de Crédito:	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario.
Acreditado:	Municipio de San Blas, Nayarit (en lo sucesivo el Municipio).



Monto:	\$1,414,371.24 (un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.), cantidad que no incluye los intereses que se generen durante la vigencia del financiamiento solicitado.
Plazo:	Hasta 9 (nueve) meses o su equivalente en días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito aquí descrito.
Perfil de Amortización:	Hasta 9 (nueve) amortizaciones mensuales sucesivas y consecutivas con pagos iguales de capital mas los intereses que se generen, comenzando el 30 de junio del 2026.
Periodo de Gracia:	No aplica
Tipo de Tasa de Interés anualizada:	Tasa variable, en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 27 o 28 días, según el caso, más la sobre tasa que proponga la institución.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensualidades sucesivas y consecutivas.
Garantía de Pago:	Sin garantía
Fuente de Pago:	Participaciones Federales
Se contará con un fondo liquido de reserva para servir la deuda:	No.
Se contará con una estructura de fideicomiso único para el pago del financiamiento:	No.
Se solicitará la garantía del gobierno estatal o federal:	No.
Se contratará Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No.
Tasa Efectiva:	Será calculada por el Municipio.
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.
Comisión por pago anticipado:	Sin comisión
Comisión por apertura	Mejores condiciones.
Comisión por estructuración:	Mejores condiciones.
Gastos Adicionales:	Especificar si la oferta contiene costos y gastos asociados a la contratación, Administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses.



Gastos Adicionales Contingentes:	Especificar si la oferta contiene gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstos al inicio.
Forma de Disposición:	Una disposición
Oportunidad de entrega de los recursos:	Hasta 5 días hábiles a partir de fecha de contratación y siempre y cuando se cumplan con las condiciones de contratación y disposición.
Periodo de Contratación:	Hasta 5 días hábiles a partir de fecha de la firma del contrato de credito.
Periodo de Disposición:	Al menos 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, siempre y cuando se haya dado cumplimiento de las condiciones de contratación.
Condiciones de Contratación, Disposición y Posteriores a la Disposición:	Las establecidas por el Congreso del Estado de Nayarit.
Propuesta en firme:	Presentar una propuesta calificada en firme e irrevocable, que cuente con todos los requerimientos aprobatorios de sus órganos internos, entendiéndose que los términos de la misma no estarán sujetos a condiciones adicionales y tener vigencia mínima de 60 días naturales.
Lugar de recepción de la oferta:	La oferta se recibirá en las Oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Centro, San Blas, Nayarit.
Fecha de recepción de la Oferta:	La oferta se recibirá a más tardar el día 30 de marzo de 2023.

CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS DEL CRÉDITO.

Institución Financiera	Importe del Crédito (en Pesos)	Periodo de crédito	Tasa de Intereses (sin IVA)	Total, de amortización a Capital mensual.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.	\$1,414,371.24 <i>(un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.),</i>	9 meses	La que proponga la institución.	\$157,152.36 M.N.

VI.- En los mismos términos se integra a este punto de acuerdo la propuesta de iniciativa de decreto a estudio de la Legislatura Local



INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERA. Se autoriza al H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit para que gestione y contrate ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, el otorgamiento de una línea de crédito y ampliaciones de crédito hasta por un monto global conjunto por la suma de: **\$1,414,371.24 (un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.),**

SEGUNDA. Los créditos y las ampliaciones de crédito, a que se refiere la resolución anterior, se destinarán al **cumplimiento de laudo del expediente laboral 67/2005** del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, así como de **la ejecutoria de amparo 1453/2015** por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit **y del juicio de amparo 664/2023** parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federal del Estado de Nayarit; relacionado con la nueva cuantía del incidente de planilla; todos a favor de **Jaqueline Tadeo Barajas**; donde se **ordena a los integrantes del cabildo y a la Tesorería Municipal; para que comuniquen en específico sobre la sesión de cabildo, en donde se someterá al análisis y en su caso, aprobación, de la ampliación presupuestal ante el Congreso del Estado, o bien, la contratación de créditos destinados a cubrir el monto cuantificado dentro del juicio laboral de origen 67/2005, a favor de la parte actora Jaqueline Tadeo Barajas**; asimismo, incluyendo los accesorios financieros correspondientes, así como los intereses del periodo de inversión del préstamo. Queda facultado este Ayuntamiento a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar las acciones proyectadas.

TERCERA. La adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Locales y Federales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.

CUARTA. Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en el ejercicio de los créditos o ampliaciones de crédito que le conceda el acreditante, se sujetarán a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen.

QUINTA. El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en los contratos de apertura de créditos o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales, mediante exhibiciones con abonos mensuales, que comprendan capital e intereses, pudiéndose pactar periodos de gracia.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes y cuando así lo autorice el acreditante.

SEXTA. Se faculta a este Ayuntamiento para que, celebre Contrato irrevocable de Mandato con el Gobierno del Estado de Nayarit, o cualquier otro mecanismo jurídico aplicable, para que éste, en su nombre y por su cuenta, pague las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por el "Ayuntamiento" con la institución financiera acreditante, con cargo a las



participaciones que en ingresos federales le correspondan al "Acreditado", hasta por la cantidad del Crédito más sus accesorios financieros, con base en la autorización emitida al respecto, por el Congreso del Estado.

SÉPTIMA. Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas de la apertura de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte preferentemente en fideicomiso, a favor del acreditante, las participaciones que en impuestos federales correspondan a este Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Se faculta al Ayuntamiento también para otorgar en garantía cualquiera de los ingresos propios que ambas partes acuerden si esto fuera necesario.

Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública.

OCTAVA. Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por todo lo anterior se propone el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorera para que haga gestiones en nombre de este Ayuntamiento ante el Congreso del Estado de Nayarit para que a su vez autorice la contratación de deuda pública por la cantidad de **\$1,414,371.24 (un millón cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N.)**, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a nueve (9) meses, cuyo destino será el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo **1453/2015** mismo que guarda relación con el Juicio de Garantías **664/2023** y del juicio laboral número **67/2005**; donde se ordena a los integrantes del cabildo y a la Tesorería Municipal; para que comunique en específico sobre la sesión de cabildo, en donde se someterá al análisis y en su caso, aprobación, de la ampliación presupuestal ante el Congreso del



Estado, o bien, la contratación de créditos destinados a cubrir el monto cuantificado dentro del juicio laboral de origen 67/2005, a favor de la parte actora Jacqueline Tadeo Barajas.

SEGUNDO.- Remítase a través de la Tesorería Municipal al Congreso del Estado de Nayarit este punto de acuerdo y la iniciativa de decreto que se propone para los efectos a que haya lugar, junto con los anexos de las resoluciones judiciales que dan origen a esta determinación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

Atentamente

El Presidente Municipal

LIC. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ

